

Ley de Todos los Alumnos tienen Éxito (ESSA)

ESSA se convirtió en ley el 10 de diciembre de 2015 y reautoriza la Ley de Educación Primaria y secundaria de 1965 (ESEA). ESSA se basa en el trabajo de los estados, agencias educativas locales (LEA), distritos escolares, escuelas independientes, escuelas tribales y escuelas implementadas en los últimos años. La ley reautorizada prioriza la excelencia y la equidad para nuestros estudiantes y apoya a los educadores de excelencia. Como parte de ESSA, las LEA y las escuelas deben proporcionar a los padres lo siguiente:

1. Reportes de calificaciones individuales que le permitan saber cómo está progresando su hijo
2. Calificaciones profesionales de los maestros y Para profesionales de instrucción
3. Notificación de que el maestro del estudiante tiene una certificación / licencia estatal limitada
4. Información sobre evaluaciones estatales y locales
5. Política estatal o de la LEA: participación de los estudiantes en las evaluaciones

Reporte de Calificaciones para cada alumno

Usted tiene derecho a saber qué tan bien su hijo está progresando. Las escuelas que operan programas de Título I, Parte A deben generar un reporte de calificaciones para cada estudiante que explique cuán bien calificó en la evaluación estatal en, por lo menos, en Lectura, Lenguaje en inglés y matemáticas.

Programa de Title I, Part A

El programa Título I, Parte A permite a nuestras escuelas el ofrecer servicios e intervenciones que apoyen a los alumnos con dificultades. Título I, Parte A es uno de los muchos programas regidos por ESSA. Dos tipos de programas que las escuelas pueden financiar a través del Título I, Parte A son Asistencia a toda la escuela y la Asistencia Selectiva.

- Asistencia a toda la escuela incluye a todos los estudiantes— basado en la necesidad académica - califican para recibir instrucción adicional y este programa federal los financiará.
- Asistencia Selectiva crea los mismos beneficios, pero solo algunos alumnos son seleccionados basados en las necesidades académicas.

Contáctenos

Para obtener información acerca de los programas de Título I en su escuela, contacte al director de su escuela.

Bordeaux Elementary: Kyle O'Neil;
360-426-3253; KOneil@sheltonschools.org

Evergreen Elementary: Paula Canady;
360-426-8281; PCanady@SheltonSchools.org

Mt. View Elementary: Greg Woods;
360-426-8564; GWoods@sheltonschools.org

Olympic Middle School: Mary Johnson;
360-462-6671; MJohnson@sheltonschools.org

Oakland Bay Jr. High: Teresa Mayr;
360-426-7991; TMayr@sheltonschools.org

CHOICE High School: Vernon Bruni;
360-426-7664; VBruni@sheltonschools.org

Cedar High School: Amber Hosford;
360-432-5492; AHosford@sheltonschools.org

Shelton High School: Bruce Kipper;
360-426-4471; BKipper@sheltonschools.org

District Office: 360-426-1687

Right to Translation and Interpretation Services

All parents have the right to information about their child's education in a language they understand. We can provide an interpreter or translated documents, free of charge when you need them. For assistance, please contact: Betty Uriostegui; 360-426-1687 ext. 10541

Derecho a Servicios de Traducción e Interpretación

Todos los padres tienen derecho a la información acerca de la educación de sus hijos en el lenguaje que ellos entienden. Podemos proveer con un intérprete o documentos traducidos de manera gratuita cuando los necesite.

Para ayuda, por favor comuníquese con: Betty Uriostegui; 360-426-1687 ext. 10541

Ayon ti chi ko kamik'olne ko jatnene eloq yul ko q'anej chi jala yulaq ko na'.

Ka axka tu chi ko sayek maktxel ch'alon ko q'anej yin janoq ab'ix bay sanail kuyuy o ma b'ay eb' mamej o ma janoq xa tx'oq ab'ixal. Chi huj e yalon bay Betty Uriostegui ta hay junoq che yoche chi ko jatne ek toq yul junoq xa txoq tiejal. 360-426-1687 ext. 10541

SEL Distrito Escolar de Shelton no discrimina en ningún programa o actividad en base a sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, estado de veterano o militar, orientación sexual, expresión o identidad de género, discapacidad o el uso de un guía de perro entrenado o animal de servicio y proporciona acceso igualitario a los "Boy Scouts" ni a otros grupos juveniles designados. El siguiente empleado ha sido designado para manejar preguntas y quejas de supuesta discriminación: Coordinadora del Título IX y Coordinadora de Derechos Civiles: Linda Arnold, Director Ejecutiva de Recursos Humanos; 700 S. 1st Street; Shelton, WA 98584; 360-426-1687; tmeisenburg@sheltonschools.org.

Los procedimientos de queja se pueden encontrar en el sitio web del Distrito haciendo clic en el enlace "Folleto de queja de discriminación" (en inglés: "Discrimination Complaint Flyer") en la parte inferior de la página www.sheltonschools.org.

Acceso a los Resultados de Evaluación del Distrito

Para mayor información acerca de los resultados del Distrito Escolar de Shelton School, por favor contacte al director de su escuela listado arriba, o visite el enlace de OSPI, haga clic en la barra del menú bajo "Resumen", baje al Distrito Escolar de Shelton, luego haga clic en "go".

<http://reportcard.ospi.k12.wa.us/summary.aspx?groupLevel=District&schoolid=1&reportLevel=State&year=2017-18&yrs=2017-18>

PADRES/APODERADOS Derecho a estar informado



Su Derecho a Saber

Calificaciones profesionales de Profesores y Para-educadores

Los padres de niños que asistan a las escuelas de Título I, Parte A tienen el derecho de solicitar y recibir información sobre las calificaciones del maestro y los para profesionales que brinden instrucción a los estudiantes.

Calificaciones de los Profesores

Para los maestros, como mínimo, la información que se le dé debe explicar estos tres componentes senciales de las calificaciones de un educador. Si el maestro del alumno-

- Ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y los cursos en los que el maestro dé instrucción
- Está enseñando con condición de emergencia u otro estado provisional a través del cual el estado haya exonerado
- Está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación de la profesora

Calificaciones de los Para- educadores

En el programa Título I, Parte A, los Para- Profesionales deben trabajar bajo la supervisión de un maestro certificado. En las escuelas que operan un programa de toda la escuela, todos los Para- educadores deben cumplir con los requisitos profesionales. En un programa de Asistencia Selectiva, cualquier Para-Educador que esté bajo la supervisión directa de un maestro certificado debe cumplir con los requisitos profesionales.

Para cumplir con los requisitos del programa Título I, Parte A, los Para- educadores deben tener un diploma de escuela secundaria o GED y deben tener:

- Terminado al menos dos años de estudio en una institución de educación superior; o
- Obtenido un título de asociado o superior; o
- Pasó la evaluación “ETS ParaPro”. La evaluación mide habilidades y conocimientos de contenido relacionados con lectura, escritura y matemáticas;
- Previamente cumplió con los requisitos de internado, y debe presentar una tarjeta de viaje o un certificado. El portafolio y los internados ya no se ofrecen para la matrícula; sin embargo, la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI) continuará honrando esta opción.

Notificación si el maestro del niño tiene requisitos de certificación/Licencia limitados en WA

Los padres deben recibir un aviso oportuno de que su hijo ha sido asignado, o maestro que tiene una certificación / licencia estatal limitada le ha enseñado durante más de cuatro semanas consecutivas. Obtenga más información sobre los requisitos para maestros y Para- profesionales de instrucción en línea en:

Professional Educational Standards Board (PESB) www.pesb.wa.gov or
Título II, Parte A - Calidad del maestro y director: www.k12.wa.us/TitleIIA

Información de las Evaluaciones estatales y locales

Los padres deben recibir información sobre cada evaluación requerida por el estado y el distrito. Esta información debe incluir:

1. Curso evaluado
2. Propósito de la evaluación
3. Fuente del requisito

Si la información está disponible, LEAs y las escuelas deben brindar (incluyendo la publicación en su página web):

1. Duración esperado y programación de las evaluaciones
2. Tiempo y formato para difundir los resultados

Información sobre la política estatal o de LEA - Participación estudiantil en evaluaciones

Al comienzo de cada año escolar, LEA debe notificar a los padres que pueden solicitar (y que LEA proporcionará) información sobre cualquier política estatal o de LEA con respecto a la participación de los estudiantes en las evaluaciones exigidas por la Sección 1111 (b) (2) y El estado o LEA. La información debe incluir una política, procedimiento o derecho de los padres para excluir al niño de dicha evaluación, cuando corresponda.[Sección 1112 (e) (2) (A) de la ESSA]

¿Por qué se requieren las pruebas estatales?

Los distritos escolares y las comunidades son diferentes en todo el estado. Las familias tienen derecho a saber el cómo está progresando su hijo hacia la preparación universitaria y profesional. Los distritos necesitan saber si el plan de estudios que han elegido para enseñar a sus estudiantes a cumplir con los estándares estatales de aprendizaje está funcionando, o si deben hacer ajustes.

Las pruebas estatales son requeridas por la ley estatal (RCW 28A.230.095) y la ley federal (Ley de Educación Primaria y Secundaria). Para obtener mayor información acerca del por qué se requieren pruebas la sección de Preguntas Frecuentes de la evaluación en el sitio web:

www.k12.wa.us/assessment/StateTesting/FAQ.aspx